

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.**  
**DRPO-SEIA-IT-APR-224-2024.**

**I.DATOS GENERALES:**

FECHA:	09 DE AGOSTO DE 2024	
NOMBRE DEL PROYECTO:	URBANIZACIÓN COLINAS DEL OESTE-ALINEAMIENTO DE LA QUEBRADA S/N	
PROMOTOR:	COASTAL BEACH ENTERPRISE, S.A.	
CONSULTORES:	DIANA VELASCO	IRC-084-2009
	ENZO DE GRACÍA	IRC-044-2019
UBICACIÓN:	SECTOR DE PALO DIFERENTE, CORREGIMIENTO DE BURUNGA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

**II.ANTECEDENTES:**

El día 15 de mayo de 2024, el señor **KOBI SFADIA BEN BASAT**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-894-433, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **COASTAL BEACH ENTERPRISE, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **URBANIZACIÓN COLINAS DEL OESTE-ALINEAMIENTO DE LA QUEBRADA S/N**, ubicado en el corregimiento de Burunga, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **DIANA VELASCO** y **ENZO DE GRACIA**, persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-084-2009** e **IRC-044-2019**, respectivamente. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

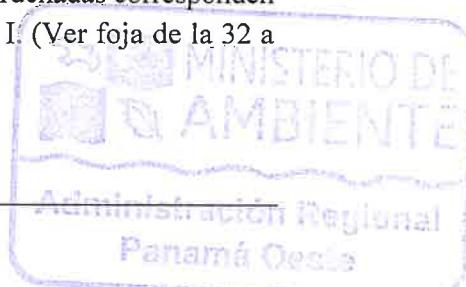
Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO- ADM-SEIA-059-2024**, con fecha de 22 de mayo de 2024. (Ver foja de la 17 a la 19 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 22 de mayo de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 20 a la 26 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-052-2024**, fechado 23 de mayo de 2024, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal y Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja 27 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO N° 158-2023**, fechado 03 de junio y entregado el 07 de junio de 2024, se describen los aspectos forestales y vegetación del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 28 a la 31 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 10 de junio de 2024, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al alineamiento mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 32 a la 34 del expediente administrativo correspondiente).



Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-137-2024**, fechado 05 de junio y entregado el 12 de junio de 2024, por la Sección de Seguridad Hídrica, se describe los aspectos hídricos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 35 a la 40 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-II0-176-2024**, fechado el 19 de junio de 2024, se realizó inspección técnica de campo el día 30 de mayo de 2024, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 41 a la 47 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-0576-2024**, fechada el 20 de junio de 2024, entregada el 01 de agosto de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver foja de la 48 a la 51 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **S/N**, fechada 05 de agosto de 2024 y entregada en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 05 de agosto de 2024, se hace entrega de la respuesta a la Nota de ampliación **DRPO-DIREC-SEIA-NE-576-2024**. (Ver foja 52 a la 82 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

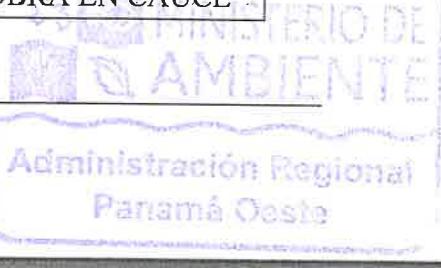
Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en un reencauzamiento de una longitud de 670 metros, el cual realizará para ello, una obra en cauce sobre la quebrada Sin Nombre y a la vez mejorar las secciones hidráulicas según análisis del estudio hidráulico, también va a mejorar un total de 1,020 metros de longitud de la quebrada sobre el cauce actual. Esto incluirá la remoción de sedimentos, la estabilización de las orillas, la revegetación de las áreas afectadas y las medidas de control de erosión. Para la interconexión del proyecto, el reencauzamiento se realizará sobre una mejor topografía y se establecerán las terracerías óptimas para evitar posibles inundaciones que afecte el proyecto. El principal objetivo del proyecto es prevenir el riesgo de inundaciones en la zona. Para ello, proponemos mejorar las secciones hidráulicas de la quebrada Sin Nombre, lo cual es de suma importancia para reducir los riesgos de desbordamiento que pueden afectar a las infraestructuras colindantes. Esta mejora se alinea con lo indicado en el Parágrafo del Artículo 2 de la Resolución DM-0431-2021, que resalta la importancia de implementar obras que mitiguen el riesgo de inundaciones. Además, si mantenemos los niveles actuales del terreno sin modificar, estamos propensos a inundaciones, ya que los niveles del terreno son muy similares al nivel de la quebrada. Dado que esta es un área que no ha sido intervenida previamente, la presencia de un futuro desarrollo nos lleva a ser precavidos y tomar medidas proactivas para mitigar posibles riesgos. El volumen de corte es de 40,637.928 m<sup>3</sup>, y el de relleno es de 87,127.00 m<sup>3</sup>, para un Volumen neto (Corte) de 44,453.07 m<sup>3</sup>.

El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 86880, Código de Ubicación No. 8008, con una superficie actual de 29 ha + 6,024 m<sup>2</sup> + 18.98 dm<sup>2</sup>, de los cuales se usarán 670 m de alineamiento de la quebrada y los 1020 m para mejora del cauce de la quebrada sin nombre, ubicado específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

#### COORDENADAS DEL ALINEAMIENTO PROPUESTO

VERTICE	ESTE	NORTE	SITIO
1	642987.42	993009.54	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
2	642992.49	993000.91	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
3	642998.84	992993.29	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
4	643005.93	992986.24	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
5	643013.02	992979.19	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
6	643020.17	992972.2	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
7	643027.33	992965.22	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
8	643034.49	992958.23	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
9	643041.46	992951.06	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE

10	643049.83	992945.9	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
11	643058.98	992941.87	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
12	643068.14	992937.86	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
13	643077.32	992933.89	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
14	643086.5	992929.93	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
15	643095.68	992925.96	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
16	643104.89	992922.06	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
17	643114.11	992918.2	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
18	643123.34	992914.34	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
19	643132.56	992910.48	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
20	643142.32	992908.67	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
21	643152.26	992907.54	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
22	643162.19	992906.41	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
23	643170.6	992902.24	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
24	643177.44	992894.94	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
25	643184.28	992887.65	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
26	643191.13	992880.36	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
27	643197.97	992873.07	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
28	643203.73	992864.98	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
29	643208.65	992856.27	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
30	643213.56	992847.56	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
31	643218.48	992838.86	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
32	643223.4	992830.15	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
33	643228.32	992821.44	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
34	643233.23	992812.73	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
35	643238.15	992804.03	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
36	643243.07	992795.32	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
37	643247.99	992786.61	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
38	643251.12	992777.68	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
39	643248.47	992768.04	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
40	643245.82	992758.4	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
41	643243.17	992748.75	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
42	643240.53	992739.11	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
43	643237.88	992729.47	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
44	643235.23	992719.83	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
45	643229.94	992712.86	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
46	643220.27	992710.33	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
47	643210.59	992707.8	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
48	643200.92	992705.27	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
49	643191.24	992702.74	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
50	643181.56	992700.23	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
51	643171.88	992697.71	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
52	643162.21	992695.2	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
53	643152.53	992692.68	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
54	643142.85	992690.17	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
55	643133.17	992687.65	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
56	643123.35	992685.98	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
57	643113.38	992685.28	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
58	643103.4	992684.57	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
59	643093.43	992683.86	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
60	643083.45	992683.16	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
61	643074.7	992680.61	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
62	643070.18	992671.69	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE



63	643065.69	992662.76	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
64	643061.2	992653.82	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
65	643056.71	992644.89	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
66	643052.21	992635.95	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
67	643047.4	992627.21	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
68	643042.07	992619.75	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE

## ALINEAMIENTO DE LA QUEBRADA S/N

VERTICE	ESTE	NORTE	SITIO
1	643025307	9933881774	Qda Sin Nombre
2	6430288782	9933786557	Qda Sin Nombre
3	6430342819	993360.42	Qda Sin Nombre
4	6430342027	9933431398	Qda Sin Nombre
5	6430363273	9933312518	Qda Sin Nombre
6	6430281375	9933209283	Qda Sin Nombre
7	6430244939	9933035219	Qda Sin Nombre
8	6430287997	9932844764	Qda Sin Nombre
9	6430297024	9932817723	Qda Sin Nombre
10	6430316989	9932750806	Qda Sin Nombre
11	6430285453	9932725549	Qda Sin Nombre
12	6430263344	9932532795	Qda Sin Nombre
13	6430483207	9932105896	Qda Sin Nombre
14	6430604727	9931933887	Qda Sin Nombre
15	643073694	9931743371	Qda Sin Nombre
16	6430795943	9931652467	Qda Sin Nombre
17	643079588	9931487582	Qda Sin Nombre
18	6430686581	9931295683	Qda Sin Nombre
19	6430634014	9931136728	Qda Sin Nombre
20	643057851	9931081763	Qda Sin Nombre
21	6430523163	9931017501	Qda Sin Nombre
22	6430408732	9930854499	Qda Sin Nombre
23	6430245136	993069846	Qda Sin Nombre
24	6430068431	9930520977	Qda Sin Nombre
25	6429893925	9930378015	Qda Sin Nombre
26	6429850839	9930308274	Qda Sin Nombre
27	6429816772	9930129868	Qda Sin Nombre
28	642982198	9930074646	Qda Sin Nombre
29	6429853461	9930000008	Qda Sin Nombre
30	6429753251	9929842972	Qda Sin Nombre
31	6429630293	9929696671	Qda Sin Nombre
32	6429637496	9929490173	Qda Sin Nombre
33	6429792642	9929448829	Qda Sin Nombre
34	6429818784	9929374186	Qda Sin Nombre
35	6429801257	9929340672	Qda Sin Nombre
36	6429755504	9929297862	Qda Sin Nombre
37	6429747567	992923692	Qda Sin Nombre
38	6429773528	9929176719	Qda Sin Nombre
39	6429812076	9929154415	Qda Sin Nombre
40	6429946161	9929166644	Qda Sin Nombre
41	6429989288	9929097257	Qda Sin Nombre
42	6429941804	9928947663	Qda Sin Nombre
43	6429938627	9928831949	Qda Sin Nombre

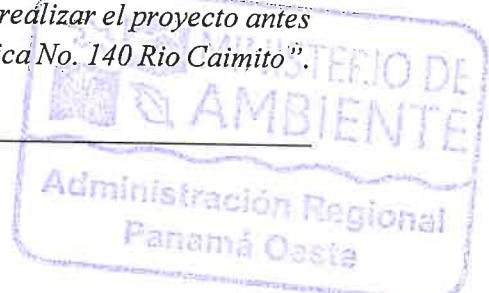


44	6429861217	9928615972	Qda Sin Nombre
45	6429990242	9928536919	Qda Sin Nombre
46	6430062488	9928358504	Qda Sin Nombre
47	643008.71	9928269405	Qda Sin Nombre
48	6430218263	9928309283	Qda Sin Nombre
49	6430382903	9928197997	Qda Sin Nombre
50	6430398134	9928423002	Qda Sin Nombre
51	6430522306	9928440743	Qda Sin Nombre
52	6430743285	9928352194	Qda Sin Nombre
53	643098841	9928046561	Qda Sin Nombre
54	643095874	9927908957	Qda Sin Nombre
55	6430941903	9927852532	Qda Sin Nombre
56	6430968939	9927817854	Qda Sin Nombre
57	6430990149	9927816923	Qda Sin Nombre
58	6431074288	9927867893	Qda Sin Nombre
59	6431081353	9927881507	Qda Sin Nombre
60	643107879	9927895704	Qda Sin Nombre
61	6431068767	9927937598	Qda Sin Nombre
62	6431137504	9927998814	Qda Sin Nombre
63	6431141262	9927973674	Qda Sin Nombre
64	6431171509	9927633972	Qda Sin Nombre
65	6431183564	992759125	Qda Sin Nombre
66	6431311247	9927555256	Qda Sin Nombre
67	6431307271	9927528724	Qda Sin Nombre
68	6431319929	9927512068	Qda Sin Nombre
69	6431225566	992746106	Qda Sin Nombre
70	6431159572	9927355531	Qda Sin Nombre
71	6431100182	9927275841	Qda Sin Nombre
72	6431032646	9927213253	Qda Sin Nombre
73	6430883047	9927054819	Qda Sin Nombre
74	6430823292	9926927606	Qda Sin Nombre
75	6430785033	9926849654	Qda Sin Nombre
76	6430706688	9926682378	Qda Sin Nombre
77	643060562	992649.85	Qda Sin Nombre
78	6430551593	9926401656	Qda Sin Nombre
79	643053604	9926347484	Qda Sin Nombre
80	6430497174	9926266594	Qda Sin Nombre

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelo de textura arcillosa, color rojizo, de clase VI, No arable, y Clase IV Arable, muy severas limitaciones, según su capacidad agrologica, en cuanto a su topografía actual del área, muestra una combinación de terrenos planos con pendientes variables a lo largo del trayecto de la quebrada sin nombre y sus alrededores.se observan pendientes suaves a moderadas en ciertas secciones. En cuanto a sitios propensos a erosión y deslizamiento, según el mapa de susceptibilidad a deslizamientos por distritos, del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), señala que la Erosión es moderada pero el riesgo de deslizamiento es Alta. En cuanto a recursos hídricos, el **Informe Técnico No. DRPO-SSH-137-2024**, concluye lo siguiente: “*Que el área donde se pretende realizar el proyecto antes mencionado, se ubica sobre la quebrada Sin Nombre, cuenca hidrográfica No. 140 Rio Caimito*”.



Dado lo anterior expuesto se puede determinar que lo descrito en el EsIA Categoría I, objeto de la presente evaluación está acorde con lo verificado en campo.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación a lo largo de las márgenes de la fuente hídrica, *está compuesta de gramíneas, y arboles dispersos* según el **INFORME TÉCNICO N° 158-2024**. Entre algunas de las especies observadas tenemos: *Anacardium excelsum* (espave), *Cecropia peltata* (guarumo), *Ochroma pyramidale* (balso), *Cordia alliodora* (laurel), entre otros. Por lo que la información del punto biológico con respecto a la flora, es concordante con lo plasmado en el EsIA Categoría I en evaluación. En cuanto a especies de fauna silvestre, debido a la reducida vegetación boscosa, la cual esta intrínsecamente ligada a la fauna silvestre como hábitats para refugio y alimento, se puede determinar que el sitio no presenta elementos que favorezcan esta condición, señala el EsIA que las únicas especies avistadas son el borriquero común (*Ameiva ameiva*), paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), y gallote (*Coragyps atratus*), entre otros. Por lo tanto, lo observado en campo, en cuanto al componente de fauna silvestre, concuerda en todos sus aspectos con lo descrito en el EsIA categoría I en proceso.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 30 de abril del 2024, se realizaron 12 entrevistas, obteniendo como resultado que el 100% lo considera positivo, el 100% de los encuestados considera que el proyecto traerá beneficios para la comunidad, y el 100% de los encuestados están de acuerdo con el proyecto.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos del proyecto que eran necesario ampliar, por lo cual se solicitó al promotor dicha información, mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-576-2024, fechada el 20 de junio de 2024:

1. En el punto **2.2. Descripción de la actividad, obra o proyecto...** p. 8, punto **4.0. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO...** p. 15, se indica con “*Lo que permitirá aprovechar más espacio para el desarrollo del proyecto y así evitar hacer obras hidráulicas (cajones pluviales o puentes) para la interconexión del proyecto*”, en ese sentido se requiere y tiene a bien aclarar dicho punto en cuanto a:

→ 1.1. ¿Cuál es realmente el objetivo del proyecto en cuanto a la realización de la actividad planteada de obra en cauce, ya que habla que desde el punto de vista técnico, y en contexto interpretativo se entiende que dicha actividad persigue el fin de “*de mejorar las secciones hidráulicas de la quebrada Sin Nombre*” y por otro lado se describe que se trata del “*aprovechamiento de más espacio físico de terreno para el desarrollo del proyecto*”, dicho enunciado es discordante con el Parágrafo del Artículo 2 de la Resolución DM-0431-2021, y sin embargo en la justificación se habla que dichas “*mejoras en un tramo de la Quebrada Sin Nombre son requeridas para reducir los riesgos de desbordamiento que afectan a las infraestructuras colindantes*”?

Respuesta: “*El principal objetivo del proyecto es prevenir el riesgo de inundaciones en la zona. Para ello, proponemos mejorar las secciones hidráulicas de la quebrada Sin Nombre, lo cual es de suma importancia para reducir los riesgos de desbordamiento que pueden afectar a las infraestructuras colindantes. Esta mejora se alinea con lo indicado en el Parágrafo del Artículo 2 de la Resolución DM-0431-2021, que resalta la importancia de implementar obras que mitiguen el riesgo de inundaciones*”

2. En el punto **5.4 Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento**, p. 29, explica que “*El Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) cuenta con el mapa de susceptibilidad a deslizamientos por distritos...*”, acto seguido en ese mismo orden de ideas, señala “*De acuerdo al mapa la Erosión es moderada pero el riesgo de deslizamiento es Alta*”, por lo antes descrito se le solicita:

→ 2.1. Presentar informe del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).



*Respuesta: se adjuntó el referido informe, el cual de manera resumida indica que, de acuerdo con el mapa de SINAPROC, la erosión en el área es moderada pero el riesgo de deslizamiento es alto. El informe incluye un análisis detallado de los factores que contribuyen a esta susceptibilidad, la pendiente del terreno, y el uso actual del suelo. También se describen las medidas de mitigación recomendadas para minimizar los riesgos de deslizamiento, que serán incorporadas en el plan del proyecto. Estas medidas incluyen:*

- La estabilización de taludes mediante técnicas de bioingeniería.
- La instalación de sistemas de drenaje adecuados para manejar el agua de escorrentía.
- La revegetación de áreas expuestas para reducir la erosión del suelo.

*El informe de SINAPROC respalda la necesidad de estas medidas preventivas y proporcionará una guía crucial para asegurar la estabilidad y seguridad del desarrollo del proyecto. La implementación de estas medidas se considera esencial para proteger tanto las infraestructuras colindantes como las nuevas construcciones planificadas dentro del proyecto.*

3. En el punto **5.6 Hidrología**, p. 31, tomando en consideración el **Informe Técnico No. DRPO-SSH-137-2024**, se requiere aclarar los siguientes puntos:

- 3.1. ¿Aclarar si la obra en cauce prevista a realizar se trata de un encauzamiento o un reencauzamiento, toda vez que:
  - En verificación in-situ, se observó el cauce actual de la quebrada Sin Nombre, su alineamiento y ubicación como tal, así como el punto propuesto donde se plantea llevar a cabo la obra en cauce futura,
  - Sin embargo, como antecedentes de la quebrada Sin Nombre, mediante la observancia de vistas satelitales en años anteriores (año 2021), al contrastar dicha fuente, la misma se desplaza y dista de la actual evidenciada en campo, y más aún del punto futuro propuesto.
- 3.2. Aclarar el punto **15. DEMARCAR EN MAPA ANTECEDENTES DE INUNDACION**, del Estudio Hidrológico (p. 183), la cual indica que investigaciones no demuestran antecedentes de inundaciones en el sitio, lo cual es contradictorio con la justificación y descripción del proyecto.

*Respuesta: "Al comparar las vistas satelitales de años anteriores con la situación actual, se ha identificado un desplazamiento del cauce de la quebrada. Esto indica cambios naturales en el cauce que pueden haber aumentado los riesgos de erosión e inundación. El reencauzamiento propuesto pretende estabilizar y controlar este desplazamiento, asegurando un cauce más estable y eficiente". "La contradicción aparente entre la ubicación actual del cauce y el punto futuro propuesto se debe a la necesidad de corregir y optimizar la trayectoria del cauce. El punto futuro propuesto ha sido seleccionado basado en estudios técnicos que indican que este reencauzamiento mejorará significativamente la capacidad hidráulica y la estabilidad del cauce, alineándose con los objetivos del proyecto y las recomendaciones técnicas. El reencauzamiento de la quebrada Sin Nombre es una medida necesaria y justificada para mitigar riesgos de inundación y mejorar la eficiencia hidráulica del cauce. Esta intervención es coherente con los hallazgos tanto de la verificación in-situ como de los antecedentes satelitales, y no entra en conflicto con las normativas vigentes.*

*"Este proyecto de reencauzamiento de la quebrada Sin Nombre forma parte inicial de aquellas actividades preliminares y señaladas de forma general dentro del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, aprobado bajo la Resolución DIEORA IAM-018-2017, de 10 de abril de 2017, que a futuro deberían realizarse para prevenir el riesgo de inundaciones en la zona".*

4. En el punto **8.4 Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas..., Tabla 7. Valoración de los Impactos Ambientales Identificados – Etapas de Construcción y Operación**, se solicita lo siguiente:



- Verificar los datos de la intensidad (x3) y la extensión (x2), toda vez que resultado final del impacto es concordante, no obstante, en los parámetros anteriores mencionados, no se evidencia el resultado de la operación aritmética en cuanto a su multiplicación. Aportar la tabla corregida.

*Respuesta: cumplió con lo solicitado. La información se ajusta a lo requerido.*

5. En el punto **9.1 Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir..., Programa - Medidas para la Protección de Suelos: 10. Colocar barreras de contención dentro de los sitios de movimiento de tierra que sean críticos para el control la erosión y sedimentación**, sobre esta medida en especial, teniendo en cuenta circunstancias excepcionales del alcance de la obra civil a ejecutar y sus medidas de control, se le solicita:

- 5.1. Ampliar, mencionar y especificar cuáles serán dichas barreras de contención.

*Respuesta: detalle las barreras de contención....:*

*Barreras de Sedimentación: Biorrollos (Biologs): Se instalarán biorrollos hechos de material orgánico (como fibra de coco) a lo largo de los contornos de las áreas de movimiento de tierra para reducir la velocidad del agua y promover la sedimentación. Estos biorrollos también ayudan a estabilizar el suelo y fomentar la revegetación.*

*Geomallas Antierosión: Se utilizarán geomallas en áreas con pendientes pronunciadas para reforzar el suelo y prevenir la erosión superficial. Estas mallas permiten el crecimiento de la vegetación a través de ellas, estabilizando aún más el terreno.*

*Dispositivos de Retención de Sedimentos: Cercas de Silt (Silt Fences): Se instalarán cercas de geotextil en los perímetros de las áreas de trabajo para evitar que el sedimento salga de la zona de construcción. Estas cercas permitirán que el agua fluya a través mientras retienen las partículas de suelo.*

*Geomembranas Permeables: En áreas donde las cercas de silt no sean suficientes, se utilizarán geomembranas permeables para sedimentación.*

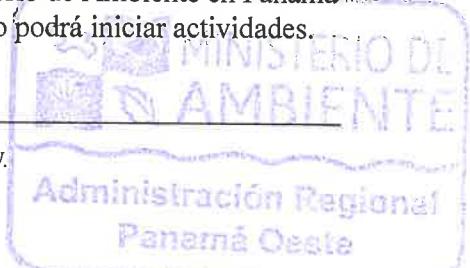
*... (Ver resto de la información en el correspondiente expediente administrativo; respuestas de ampliación).*

Esta información complementaria fue entregada el día 01 de agosto de 2024, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, de forma completa, respondiendo a lo solicitado, veraz, exacta, y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, posible riesgo de erosión y sedimentación, riesgo de derrame de hidrocarburos, remoción de capa vegetal, dispersión de fauna silvestre rastreira y voladora menor, generación de empleos directos e indirectos, pagos de impuestos, plusvalía de terrenos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.



- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre hídrica de la quebrada Sin Nombre en cumplimiento a la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- e. Contar con la aprobación de los planos de la obra y el estudio hidrológico e hidráulico por parte de la Dirección de Estudios y Diseños del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**, antes de iniciar la obra e incluir los resultados en los Informes de Seguimiento correspondientes.
- f. Tramitar los permisos de obra en cauce de acuerdo con la **Resolución DM-0431-2021**, del 16 de agosto de 2021, por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dicta otras disposiciones, e incluir los resultados en los Informes de Seguimiento correspondientes.
- g. Cumplir con todas las recomendaciones emitidas por el **Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)**, mediante la Nota SINAPROC-DPM-Nota-129, de 16 de julio de 2024, en cuanto a las medidas de prevención de desastres y prevención de riesgos, en cumplimiento a la Ley No. 7 del 11 de febrero de 2005.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- o. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y sedimentación que pudiesen ocasionar arrastre de material terroso, producto de labores de conformación del terreno, afectando cuerpos de agua.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.



- q. Delimitar físicamente en campo el alineamiento del proyecto a desarrollar.
- r. Ejecutar un programa de revegetación y engramado en el proyecto.
- s. El PROMOTOR está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- t. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, (MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- u. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- v. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- w. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- x. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de EL PROMOTOR del proyecto.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

#### V.CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **KOBI SFADIA BEN BASAT**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de los encuestados están de acuerdo con el proyecto.

#### VI.RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**URBANIZACIÓN COLINAS DEL OESTE-ALINEAMIENTO DE LA QUEBRADA S/N**", cuyo promotor es **COASTAL BEACH ENTERPRISE, S.A.**

  
JEAN C. PEÑALOZA  
Jefe de Sección De EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

  
INGENIERA LADY PALACIOS  
Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 086 -2024.**  
De 22 de Agosto de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **URBANIZACIÓN COLINAS DEL OESTE-ALINEAMIENTO DE LA QUEBRADA S/N**, cuyo Promotor es **COASTAL BEACH ENTERPRISE, S.A.**

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **KOBI SFADIA BEN BASAT**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-894-433, se propone realizar el proyecto denominado **URBANIZACIÓN COLINAS DEL OESTE-ALINEAMIENTO DE LA QUEBRADA S/N**, cuyo promotor es **COASTAL BEACH ENTERPRISE, S.A.**

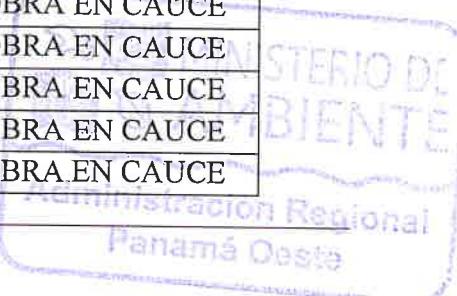
Que el día 15 de mayo de 2024, el señor **KOBI SFADIA BEN BASAT** de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-894-433, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **COASTAL BEACH ENTERPRISE, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **URBANIZACIÓN COLINAS DEL OESTE-ALINEAMIENTO DE LA QUEBRADA S/N**, ubicado en el corregimiento de Burunga, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **DIANA VELASCO** y **ENZO DE GRACIA**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-084-2009** e **IRC-044-2019**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en un reencauzamiento de una longitud de 670 metros, el cual realizará para ello, una obra en cauce sobre la quebrada Sin Nombre y a la vez mejorar las secciones hidráulicas según análisis del estudio hidráulico, también va a mejorar un total de 1,020 metros de longitud de la quebrada sobre el cauce actual. Esto incluirá la remoción de sedimentos, la estabilización de las orillas, la revegetación de las áreas afectadas y las medidas de control de erosión. Para la interconexión del proyecto, el reencauzamiento se realizará sobre una mejor topografía y se establecerán las terracerías óptimas para evitar posibles inundaciones que afecte el proyecto. El principal objetivo del proyecto es prevenir el riesgo de inundaciones en la zona. Para ello, proponemos mejorar las secciones hidráulicas de la quebrada Sin Nombre, lo cual es de suma importancia para reducir los riesgos de desbordamiento que pueden afectar a las infraestructuras colindantes. Esta mejora se alinea con lo indicado en el Parágrafo del Artículo 2 de la Resolución DM-0431-2021, que resalta la importancia de implementar obras que mitiguen el riesgo de inundaciones. Además, si mantenemos los niveles actuales del terreno sin modificar, estamos propensos a inundaciones, ya que los niveles del terreno son muy similares al nivel de la quebrada. Dado que esta es un área que no ha sido intervenida previamente, la presencia de un futuro desarrollo nos lleva a ser precavidos y tomar medidas proactivas para mitigar posibles riesgos. El volumen de corte es de 40,637.928 m<sup>3</sup>, y el de relleno es de 87,127.00 m<sup>3</sup>, para un Volumen neto (Corte) de 44,453.07 m<sup>3</sup>.

El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 86880, Código de Ubicación No. 8008, con una superficie actual de 29 ha + 6,024 m<sup>2</sup> + 18.98 dm<sup>2</sup>, de los cuales se usarán 670 m de alineamiento de la quebrada y los 1020 m para mejora del cauce de la quebrada sin nombre, ubicado específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

**COORDENADAS DEL ALINEAMIENTO PROPUESTO**

VERTICE	ESTE	NORTE	SITIO
1	642987.42	993009.54	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
2	642992.49	993000.91	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
3	642998.84	992993.29	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
4	643005.93	992986.24	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
5	643013.02	992979.19	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
6	643020.17	992972.2	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
7	643027.33	992965.22	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE



8	643034.49	992958.23	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
9	643041.46	992951.06	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
10	643049.83	992945.9	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
11	643058.98	992941.87	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
12	643068.14	992937.86	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
13	643077.32	992933.89	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
14	643086.5	992929.93	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
15	643095.68	992925.96	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
16	643104.89	992922.06	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
17	643114.11	992918.2	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
18	643123.34	992914.34	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
19	643132.56	992910.48	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
20	643142.32	992908.67	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
21	643152.26	992907.54	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
22	643162.19	992906.41	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
23	643170.6	992902.24	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
24	643177.44	992894.94	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
25	643184.28	992887.65	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
26	643191.13	992880.36	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
27	643197.97	992873.07	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
28	643203.73	992864.98	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
29	643208.65	992856.27	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
30	643213.56	992847.56	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
31	643218.48	992838.86	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
32	643223.4	992830.15	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
33	643228.32	992821.44	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
34	643233.23	992812.73	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
35	643238.15	992804.03	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
36	643243.07	992795.32	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
37	643247.99	992786.61	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
38	643251.12	992777.68	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
39	643248.47	992768.04	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
40	643245.82	992758.4	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
41	643243.17	992748.75	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
42	643240.53	992739.11	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
43	643237.88	992729.47	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
44	643235.23	992719.83	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
45	643229.94	992712.86	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
46	643220.27	992710.33	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
47	643210.59	992707.8	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
48	643200.92	992705.27	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
49	643191.24	992702.74	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
50	643181.56	992700.23	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
51	643171.88	992697.71	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
52	643162.21	992695.2	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
53	643152.53	992692.68	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
54	643142.85	992690.17	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
55	643133.17	992687.65	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
56	643123.35	992685.98	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
57	643113.38	992685.28	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
58	643103.4	992684.57	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
59	643093.43	992683.86	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
60	643083.45	992683.16	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
61	643074.7	992680.61	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
62	643070.18	992671.69	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE

63	643065.69	992662.76	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
64	643061.2	992653.82	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
65	643056.71	992644.89	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
66	643052.21	992635.95	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
67	643047.4	992627.21	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE
68	643042.07	992619.75	ALINEAMIENTO OBRA EN CAUCE

COORDENADAS UTM DE LA QUEBRADA S/N

VERTICE	ESTE	NORTE	SITIO
1	643025307	9933881774	Qda Sin Nombre
2	6430288782	9933786557	Qda Sin Nombre
3	6430342819	993360.42	Qda Sin Nombre
4	6430342027	9933431398	Qda Sin Nombre
5	6430363273	9933312518	Qda Sin Nombre
6	6430281375	9933209283	Qda Sin Nombre
7	6430244939	9933035219	Qda Sin Nombre
8	6430287997	9932844764	Qda Sin Nombre
9	6430297024	9932817723	Qda Sin Nombre
10	6430316989	9932750806	Qda Sin Nombre
11	6430285453	9932725549	Qda Sin Nombre
12	6430263344	9932532795	Qda Sin Nombre
13	6430483207	9932105896	Qda Sin Nombre
14	6430604727	9931933887	Qda Sin Nombre
15	643073694	9931743371	Qda Sin Nombre
16	6430795943	9931652467	Qda Sin Nombre
17	643079588	9931487582	Qda Sin Nombre
18	6430686581	9931295683	Qda Sin Nombre
19	6430634014	9931136728	Qda Sin Nombre
20	643057851	9931081763	Qda Sin Nombre
21	6430523163	9931017501	Qda Sin Nombre
22	6430408732	9930854499	Qda Sin Nombre
23	6430245136	993069846	Qda Sin Nombre
24	6430068431	9930520977	Qda Sin Nombre
25	6429893925	9930378015	Qda Sin Nombre
26	6429850839	9930308274	Qda Sin Nombre
27	6429816772	9930129868	Qda Sin Nombre
28	642982198	9930074646	Qda Sin Nombre
29	6429853461	9930000008	Qda Sin Nombre
30	6429753251	9929842972	Qda Sin Nombre
31	6429630293	9929696671	Qda Sin Nombre
32	6429637496	9929490173	Qda Sin Nombre
33	6429792642	9929448829	Qda Sin Nombre
34	6429818784	9929374186	Qda Sin Nombre
35	6429801257	9929340672	Qda Sin Nombre
36	6429755504	9929297862	Qda Sin Nombre
37	6429747567	992923692	Qda Sin Nombre
38	6429773528	9929176719	Qda Sin Nombre
39	6429812076	9929154415	Qda Sin Nombre
40	6429946161	9929166644	Qda Sin Nombre
41	6429989288	9929097257	Qda Sin Nombre
42	6429941804	9928947663	Qda Sin Nombre
43	6429938627	9928831949	Qda Sin Nombre
44	6429861217	9928615972	Qda Sin Nombre

45	6429990242	9928536919	Qda Sin Nombre
46	6430062488	9928358504	Qda Sin Nombre
47	643008.71	9928269405	Qda Sin Nombre
48	6430218263	9928309283	Qda Sin Nombre
49	6430382903	9928197997	Qda Sin Nombre
50	6430398134	9928423002	Qda Sin Nombre
51	6430522306	9928440743	Qda Sin Nombre
52	6430743285	9928352194	Qda Sin Nombre
53	643098841	9928046561	Qda Sin Nombre
54	643095874	9927908957	Qda Sin Nombre
55	6430941903	9927852532	Qda Sin Nombre
56	6430968939	9927817854	Qda Sin Nombre
57	6430990149	9927816923	Qda Sin Nombre
58	6431074288	9927867893	Qda Sin Nombre
59	6431081353	9927881507	Qda Sin Nombre
60	643107879	9927895704	Qda Sin Nombre
61	6431068767	9927937598	Qda Sin Nombre
62	6431137504	9927998814	Qda Sin Nombre
63	6431141262	9927973674	Qda Sin Nombre
64	6431171509	9927633972	Qda Sin Nombre
65	6431183564	992759125	Qda Sin Nombre
66	6431311247	9927555256	Qda Sin Nombre
67	6431307271	9927528724	Qda Sin Nombre
68	6431319929	9927512068	Qda Sin Nombre
69	6431225566	992746106	Qda Sin Nombre
70	6431159572	9927355531	Qda Sin Nombre
71	6431100182	9927275841	Qda Sin Nombre
72	6431032646	9927213253	Qda Sin Nombre
73	6430883047	9927054819	Qda Sin Nombre
74	6430823292	9926927606	Qda Sin Nombre
75	6430785033	9926849654	Qda Sin Nombre
76	6430706688	9926682378	Qda Sin Nombre
77	643060562	992649.85	Qda Sin Nombre
78	6430551593	9926401656	Qda Sin Nombre
79	643053604	9926347484	Qda Sin Nombre
80	6430497174	9926266594	Qda Sin Nombre

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **URBANIZACIÓN COLINAS DEL OESTE-ALINEAMIENTO DE LA QUEBRADA S/N**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-224-2024**, fechado 09 de agosto de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.1 del 1de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.



Que, dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

**RESUELVE:**

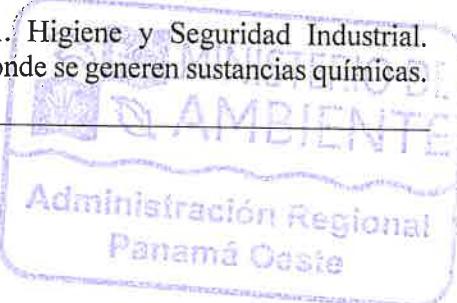
**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **URBANIZACIÓN COLINAS DEL OESTE-ALINEAMIENTO DE LA QUEBRADA S/N**, cuyo promotor es **COASTAL BEACH ENTERPRISE, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente, los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre hídrica de la quebrada Sin Nombre en cumplimiento a la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- e. Contar con la aprobación de los planos de la obra y el estudio hidrológico e hidráulico por parte de la Dirección de Estudios y Diseños del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**, antes de iniciar la obra e incluir los resultados en los Informes de Seguimiento correspondientes.
- f. Tramitar los permisos de obra en cauce de acuerdo con la **Resolución DM-0431-2021**, del 16 de agosto de 2021, por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dicta otras disposiciones, e incluir los resultados en los Informes de Seguimiento correspondientes.
- g. Cumplir con todas las recomendaciones emitidas por el **Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)**, mediante la Nota SINAPROC-DPM-Nota-129, de 16 de julio de 2024, en cuanto a las medidas de prevención de desastres y prevención de riesgos, en cumplimiento a la Ley No. 7 del 11 de febrero de 2005.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.



- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- o. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y sedimentación que pudiesen ocasionar arrastre de material terroso, producto de labores de conformación del terreno, afectando cuerpos de agua.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Delimitar físicamente en campo el alineamiento del proyecto a desarrollar.
- r. Ejecutar un programa de revegetación y engramado en el proyecto.
- s. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- t. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- u. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- v. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- w. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- x. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la

aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto URBANIZACIÓN COLINAS DEL OESTE-ALINEAMIENTO DE LA QUEBRADA S/N, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **KOBI SFADIA BEN BASAT**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-894-433, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, el señor **KOBI SFADIA BEN BASAT**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-894-433, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

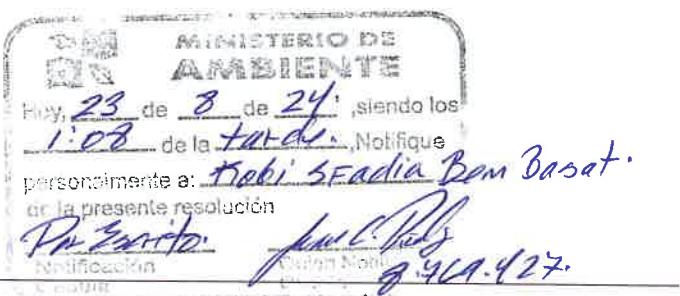
Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veinte dos (22) días, del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



*Jean C. Peñaloza*  
TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA  
Jefe de Sección De Esia.

Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.



## ADJUNTO

### Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: URBANIZACIÓN COLINAS DEL OESTE-ALINEAMIENTO DE LA QUEBRADA S/N

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: COASTAL BEACH ENTERPRISE, S.A.

Cuarto Plano: LONGITUD: ALIENAMIENTO EN CAUCE - SEISCIENTOS SETENTA METROS (670 m).  
MIL VEINTE METROS QUEBRADA SIN NOMBRE (1,020 m).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. 086 DE 22 DE  
Agosto DE 2024.

Recibido por:

Claudio Obregón

Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

6 429 648

Nº de Cédula de I.P.

Aleb-j.

Firma

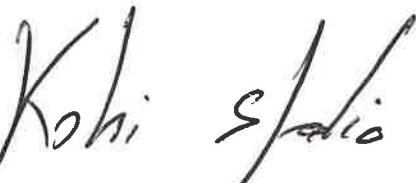
23 Agosto 2024

Fecha

**SEÑORA DIRECTORA ENCARGADA REGIONAL  
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE PANAMA  
OESTE E.S.D.:**

Por este medio Yo, **KOBI SFADIA BEN BASAT** con cédula de identidad personal No. **8-898-433.**, acudo a su digno despacho en mi calidad de Representante Legal de la empresa **COASTAL BEACH ENTERPRISES, S.A.**, con el objeto de darme por notificado de la Resolución de Aprobación No **RES DRPO -SEIA -RES-1A -086 - 2024** que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental sobre la finca: 86880, Código de ubicación 8008, Folio Real No 86880 (F); ubicado en el Corregimiento de Burunga, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste.

Autorizo al Sr. CLAUDIO ARIEL OBREGON Q con cedula de identidad N° 8-429-648, para que retire dicha resolución.



**KOBI SFADIA BEN BASAT**  
Representante Legal



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Panamá, 23 AGO 2024

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

Testigos

(4)



**MiAMBIENTE**  
Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por:

Fecha:

Hora:

Juan C. Piedra  
23.8.24.  
1:08 p.m.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Kobi  
Sfadia Ben Basat



8-894-433

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 03-JUL-1993  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+  
EXPEDIDA: 27-MAY-2021 EXPIRA: 27-MAY-2036



Kobi Sfadia Ben Basat

TE TRIBUNAL  
ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CIRULACIÓN



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL**

**Claudio Ariel  
Obregon Quezada**



**8-429-648**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 10-FEB-1973  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+  
EXPEDIDA: 23-NOV-2022 EXPIRA: 23-NOV-2037



*Cl. R. G.*